

en octubre
1571 año

331
328

Chegresa mi dñcesis a Inma de esan
de q's t'ses con su zoz e erregim' 28

Siempre presente dad me por testimonio en manera que se afferse ami al
decreto jurado. En como digo y requiero a los muy illustres señores
muyas quiescan juntas su ayuntamiento. Quieben saben
como esta ciudad tiene constada la posesion de un alto demolicion
que en el acquia mayor de esta ciudad donde dizen el puente de
la mea culpa soltene el pecado de desfilar y que cuando
terre vezino y vecinor de esta ciudad mas abajo tiene inpeado
a desfilar o demolicion. Y que sobre ello se resopleito en la
real ganaderia de granada el qual peleto est aparenten
caso y de su segimiento del garcia de rodarregidor y
los letrados y todos los que lo entienden dizen ya consegian
lo que conviene a quel mocino de la ciudad sea abolido y desfilar
y se ponga no tiene y corriente por q en el istado que fuere
gallado a tiempo de asentencia en aquell sera anparado y con
señado y para acanar de q desfilar el dho mocino por agora
se pone q desfilar en contra costa por q aunque es de fia no le
liziese agora en todo per fia en bastaria con que solo moliese
y eynteres el municipio por q se exigen quinientos y diez
y ferrenta y mas en cada unario. Y pue para q fiscal con
brevedad no ay ni puede haber y n pedir a alguno. despues de
q desfilar en contra costa de perder setento. Apresuengamiento y
centa para la ciudad no puede carecer de cumplimiento
que pido y requiero a sus señorias todas las veces q se de
se necesita q quelquier contado a la rebedad q no fuese posible
pue y tan gran peligro q nata danca manden q ue dho
mocino se acuerde q desfilar de maniera que se moliesen
y corriente ante q la sentencia se pronuncie dandole
protector contra sus señorias todos los danios costas y intereses
menos cabos q unaesta ciudad se esquivieren y se crearen
y todo lo demás q pro teotarme contiene y de